

Por medio de la cual se liquida y se desagregan las partidas presupuestales de Ingresos y Gastos del Presupuesto de la E.S.E Metrosalud, para la vigencia fiscal del año 2022.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Metrosalud en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 115 de 1996, en sus artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

CONSIDERANDO

1. Que es facultad de la Gerente de la E.S.E. Metrosalud, desagregar los grandes componentes del Presupuesto aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS.
2. Que Mediante Resolución N° 128 del 15 de diciembre de 2021 el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, aprobó en forma definitiva el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Metrosalud para la vigencia fiscal del año 2022 por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS ML. (\$363.830.697.917), ML.
3. Que por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagréguense los rubros del Presupuesto de Ingresos de la E.S.E. Metrosalud para la vigencia fiscal del año 2022 en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$363.830.697.917), ML, discriminados de la siguiente manera:

1	INGRESOS	363.830.697.917
1.0	Disponibilidad Inicial	12.800.000.000
1.1	Ingresos Corrientes	336.295.365.030
1.1.02	Ingresos no tributarios	336.295.365.030
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	0
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	0
1.1.02.03.001.03	Sanciones disciplinarias	0
1.1.02.03.001.04	Sanciones contractuales	0
1.1.02.03.001.05	Sanciones administrativas	0
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	331.295.365.030
1.1.02.05.001	Venta de establecimientos de mercado	328.659.302.642
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	328.659.302.642
1.1.02.05.001.09.01	Régimen contributivo	17.418.043.550
1.1.02.05.001.09.02	Vigencias anteriores - Régimen contributivo	2.297.654.234
1.1.02.05.001.09.03	Régimen Subsidiado	163.850.655.908
1.1.02.05.001.09.04	Vigencias anteriores - Régimen subsidiado	21.237.749.627
1.1.02.05.001.09.05	Particulares	1.971.549.303
1.1.02.05.001.09.06	Vigencias anteriores -Particulares	0
1.1.02.05.001.09.07	ECAT	172.914.726
1.1.02.05.001.09.08	Vigencias anteriores - ECAT	429.542.297
1.1.02.05.001.09.09	ESE	20.321.952
1.1.02.05.001.09.10	Vigencias anteriores - ESE	134.192.393
1.1.02.05.001.09.11	Riesgos profesionales	38.431.299
1.1.02.05.001.09.12	Vigencias anteriores - Riesgos profesionales	3.810.307
1.1.02.05.001.09.13	Cuotas de recuperación	822.604.024
1.1.02.05.001.09.14	Vigencias anteriores - Cuotas de recuperación	0
1.1.02.05.001.09.15	FOSYGA	0
1.1.02.05.001.09.16	Vigencias anteriores - FOSYGA	1.102.420.362
1.1.02.05.001.09.17	Vinculados	6.882.720.000
1.1.02.05.001.09.18	Vigencias anteriores - Vinculados	2.443.361.598
1.1.02.05.001.09.19	Proyectos plan integral de intervenciones colectivas	25.606.895.507
1.1.02.05.001.09.20	Vigencias anteriores - Proyectos plan integral de intervenciones colectivas	3.509.011.887
1.1.02.05.001.09.21	Copagos	1.173.681.946
1.1.02.05.001.09.22	Vigencias anteriores - Copagos	0
1.1.02.05.001.09.23	Vinculados departamento	4.243.444.095
1.1.02.05.001.09.24	Vigencias anteriores - Vinculados departamento	2.072.912.781
1.1.02.05.001.09.25	Empresas medicina prepagada	0
1.1.02.05.001.09.26	Vigencias anteriores - Empresas medicina prepagada	0

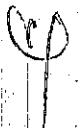


Metrosalud



Alcaldía de Medellín

1.1.02.05.001.09.27	Entidades de régimen especial	109.745.967
1.1.02.05.001.09.28	Vigencias anteriores - Entidades de régimen especial	29.808.549
1.1.02.05.001.09.29	IPS privadas	14.413.152
1.1.02.05.001.09.30	Vigencias anteriores - IPS privadas	2.273.064
1.1.02.05.001.09.31	Otras ventas de servicios	11.118.051.735
1.1.02.05.001.09.32	Vigencias anteriores - Otras ventas de servicios	840.050
1.1.02.05.001.09.33	Compañías de seguros planes de salud	5.585.471.374
1.1.02.05.001.09.34	Vigencias anteriores - Compañías de seguros planes de salud	24.747.831
1.1.02.05.001.09.35	Convenios Interadministrativos	56.342.033.124
1.1.02.05.001.09.36	Vigencias anteriores - Convenios Interadministrativos	0
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	2.636.062.388
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	2.636.062.388
1.1.02.05.002.07.01	Arrendamientos	2.636.062.388
1.1.02.06	Transferencias corrientes	5.000.000.000
1.1.02.06.006	Transferencia de otras entidades del gobierno general	5.000.000.000
1.1.02.06.006.01	Aportes - Nación	0
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	5.000.000.000
1.1.02.06.006.06.01	Municipales	5.000.000.000
1.1.02.06.006.06.02	Otras entidades	0
1.2	Recursos de capital	14.735.332.887
1.2.01	Disposición de activos	8.000.000.000
1.2.01.02	Disposición de activos no financieros	8.000.000.000
1.2.01.02.001	Disposición de activos fijos	8.000.000.000
1.2.01.02.001.01	Disposición de edificaciones y estructuras	8.000.000.000
1.2.01.02.001.02	Disposición de maquinaria y equipo	0
1.2.01.02.003	Disposición de activos no producidos	0
1.2.01.02.003.01	Disposición de tierras y terrenos	0
1.2.05	Rendimientos financieros	108.460.044
1.2.05.02	Depósitos	108.460.044
1.2.05.02.01	Rendimientos y reajuste monetario	108.460.044
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	3.871.950.315
1.2.09.03	De personas naturales-Fondo de vivienda	367.622.479
1.2.09.05	Recuperación cuotas partes pensionales	3.504.327.836
1.2.09.05.01	Cuotas partes - pensionales	3.225.100.607
1.2.09.05.02	Cuotas partes - cesantías	279.227.229
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	2.754.922.528
1.2.13.01	Reintegros	2.754.922.528
1.2.13.01.01	Sobrantes y aprovechamientos	97.973.754



1.2.13.01.02	Reciclaje	5.529.379
1.2.13.01.03	Otros servicios	37.381.694
1.2.13.01.04	Otras cuentas por cobrar	1.263.068.163
1.2.13.01.05	Incapacidades	1.350.969.538
1.2.13.01.06	Donaciones	0
Total vigencias anteriores		33.288.324.980

ARTÍCULO SEGUNDO: Desagreguense los rubros del Presupuesto de Gastos de la E.S.E. Metrosalud para la vigencia fiscal del año 2022 en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$363.830.697.917), ML, discriminados de la siguiente manera:

2.	GASTOS	363.830.697.917
2.1	FUNCIONAMIENTO	287.105.027.631
2.1.1	Gastos de personal	162.042.139.155
2.1.1.01	Planta de personal permanente	161.142.139.155
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	114.649.059.559
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	114.593.768.025
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	88.579.402.431
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales y festivos	7.088.096.203
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	107.927.145
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	172.999.932
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicios	3.769.743.301
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	2.490.465.959
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	12.385.133.054
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	8.290.696.117
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	4.094.436.937
2.1.1.01.01.002	Factores salariales especiales	55.291.534
2.1.1.01.01.002.12	Prima de antigüedad	55.291.534
2.1.1.01.01.002.12.01	Prima de antigüedad - Beneficios a los empleados a corto plazo	55.291.534
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	42.102.626.364
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	11.899.688.821
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	8.343.426.990
2.1.1.01.02.003	Aportes de Cesantías - cesantías régimen anual	8.986.187.178
2.1.1.01.02.004	Aportes a Cajas de compensación familiar	4.686.354.020
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	2.329.026.830
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	3.514.765.515

2.1.1.01.02.007	Aportes al Sena	2.343.177.010
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	4.390.453.232
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	842.714.196
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	0
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	344.234.439
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial por recreación	491.763.485
2.1.1.01.03.001.04	Subsidio familiar	6.716.272
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado	3.547.739.036
2.1.1.01.03.020.01	Prima de vida cara	0
2.1.1.01.03.020.02	Prima especial para trabajadores	260.835.247
2.1.1.01.03.020.03	Prima de educación para trabajadores	41.474.388
2.1.1.01.03.020.04	Aguinaldo	1.065.881.236
2.1.1.01.03.020.05	Seguro de vida (Clausula 30)	64.076.806
2.1.1.01.03.020.06	Auxilio quirúrgico hospitalario	34.778.033
2.1.1.01.03.020.07	Auxilio para aros (Clausula 7)	4.213.271
2.1.1.01.03.020.08	Intereses a las cesantías	1.038.263.343
2.1.1.01.03.020.09	Gastos funerarios (Clausula 11)	40.048.004
2.1.1.01.03.020.10	Calamidad doméstica y urgencia (Clausula 57)	43.292.129
2.1.1.01.03.020.11	Droga para trabajadores (Clausula 69)	26.107.880
2.1.1.01.03.020.12	Becas y útiles de los hijos de los trabajadores (Clausula 66)	175.578.444
2.1.1.01.03.020.13	Dotación y suministro a empleados (Clausula 41)	285.177.077
2.1.1.01.03.020.14	Auxilios sindicales (Clausulas 54 y 71)	95.692.967
2.1.1.01.03.093	Prima de maternidad	4.390.145
2.1.1.01.03.094	Prima de transporte y manutención	365.296.772
2.1.1.01.03.095	Prima de matrimonio	2.633.294
2.1.1.99	Vigencias anteriores y expiradas	900.000.000
2.1.1.99.01	Vigencias anteriores	900.000.000
2.1.1.99.02	Vigencias anteriores	0
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	112.503.479.894
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	0
2.1.2.01.01	Activos fijos	0
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	0
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	0
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	0
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	0
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	0



Metrosalud



Alcaldía de Medellín

2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	0
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	0
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	0
2.1.2.01.01.004.01.01.04	Otros muebles N.C.P.	0
2.1.2.02	Adquisición diferentes de activos	112.503.479.894
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	4.412.592.344
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	4.412.592.344
2.1.2.02.01.003.01	Materiales y suministros	4.000.000.000
2.1.2.02.01.003.02	Combustibles y lubricantes	412.592.344
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	102.490.887.550
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	5.711.683.756
2.1.2.02.02.006.01	Servicios públicos	3.386.627.712
2.1.2.02.02.006.02	Transporte	2.325.056.044
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	4.675.828.043
2.1.2.02.02.007.01	Arrendamientos	2.300.000.000
2.1.2.02.02.007.02	Seguros	2.055.828.043
2.1.2.02.02.007.03	Comisiones y gastos bancarios	320.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	18.732.346.360
2.1.2.02.02.008.01	Mantenimiento	9.684.810.950
2.1.2.02.02.008.02	Publicidad y propaganda	17.122.528
2.1.2.02.02.008.03	Comunicaciones	1.000.000.000
2.1.2.02.02.008.04	Gastos de salud ocupacional	284.504.307
2.1.2.02.02.008.05	Impresos y publicaciones	106.307.150
2.1.2.02.02.008.06	Servicio de aseo	3.226.678.655
2.1.2.02.02.008.07	Servicio de vigilancia	3.086.276.677
2.1.2.02.02.008.08	Gastos legales y notariales	27.682.368
2.1.2.02.02.008.09	Suscripciones y afiliaciones	48.963.725
2.1.2.02.02.008.10	Lavandería	1.250.000.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	73.304.587.856
2.1.2.02.02.009.01	Remuneración por servicios técnicos	72.339.823.023
2.1.2.02.02.009.02	Honorarios	164.764.833
2.1.2.02.02.009.03	Gastos de gestión ambiental	800.000.000
2.1.2.02.02.010	Viáticos y gastos de viaje	66.441.535
2.1.2.99	Vigencias anteriores y expiradas	5.600.000.000
2.1.2.99.01	Vigencias anteriores	5.600.000.000



Metrosalud



Alcaldía de Medellín

2.1.2.99.02	Vigencias expiradas	0
2.1.3	Transferencias corrientes	6.487.173.444
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	5.145.173.444
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	5.145.173.444
2.1.3.07.02.001	Pensiones de vejez y muerte	4.720.859.643
2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales	144.305.474
2.1.3.07.02.003	Bonos pensionales (de pensiones)	280.008.327
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	1.342.000.000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	1.342.000.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	1.342.000.000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	0
2.1.3.99	Vigencias anteriores y expiradas	0
2.1.3.99.01	Vigencias anteriores	0
2.1.3.99.02	Vigencias expiradas	0
2.1.4	Transferencias de capital	2.500.000.000
2.1.4.02	Entidades del gobierno general	2.500.000.000
2.1.4.02.02	Otras transferencias	2.500.000.000
2.1.4.99	Vigencias anteriores y expiradas	0
2.1.4.99.01	Vigencias anteriores	0
2.1.4.99.02	Vigencias expiradas	0
2.1.7	Disminución de pasivos	2.000.000.000
2.1.7.01	Cesantías	2.000.000.000
2.1.7.01.01	Cesantías definitivas	0
2.1.7.01.02	Cesantías parciales	2.000.000.000
2.1.7.99	Vigencias anteriores y expiradas	0
2.1.7.99.01	Vigencias anteriores	0
2.1.7.99.02	Vigencias expiradas	0
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	1.572.235.138
2.1.8.01	Impuestos	1.280.897.588
2.1.8.01.14	Impuestos Bancarios-Gravamen a los movimientos financieros	326.648.000
2.1.8.01.51	Impuesto sobre vehículos automotores	254.249.588
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	700.000.000
2.1.8.04	Contribuciones	43.508.968
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	43.508.968
2.1.8.04.03	Contribución de valorización	0
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	0
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	247.828.582
2.1.8.05.01	Multas y sanciones	246.828.582

9

2.1.8.05.01.001	Multas Superintendencias	0
2.1.8.05.01.002	Multas judiciales	0
2.1.8.05.01.003	Sanciones contractuales	0
2.1.8.05.01.004	Sanciones administrativas	246.828.582
2.1.8.05.02	Intereses de mora	1.000.000
2.1.8	Vigencias anteriores y expiradas	0
2.1.8.99.01	Vigencias anteriores	0
2.1.8.99.02	Vigencias expiradas	0
2.2	Servicio de la deuda pública	0
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	0
2.2.2.01.02	Préstamos	0
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras	0
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial	0
2.2.2.02	Intereses	0
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras	0
2.2.2.02.02.002.02	Banca Comercial	0
2.2.2.03	Comisiones y otros gastos	0
2.2.2.03.02.002	Entidades financieras	0
2.2.2.03.02.002.02	Banca Comercial	0
2.3	Inversión	30.494.856.599
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	30.494.856.599
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	2.470.697.427
2.3.2.01.01	Activos fijos	2.470.697.427
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	2.470.697.427
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	2.000.000.000
2.3.2.01.01.003.03.01	Dotación de oficina - Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	0
2.3.2.01.01.003.03.02	Gestión de la tecnología y la información - Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	2.000.000.000
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	470.697.427
2.3.2.01.01.003.06.01	Equipo médico científico -Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	470.697.427
2.3.2.01.01.003.07	Equipo de transporte	0
2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	0
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	22.024.159.172
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	22.024.159.172
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	0
2.3.2.02.02.005.01	Construcción remodelación	0



Metrosalud



Alcaldía de Medellín

2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	87.550.000
2.3.2.02.02.008.01	Desarrollo redes del conocimiento	0
2.3.2.02.02.008.02	Comunicación organizacional	87.550.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	21.936.609.172
2.3.2.02.02.009.01	Fortalecimiento de los servicios de salud	15.477.214.600
2.3.2.02.02.009.02	Desarrollo de la organización	881.199.000
2.3.2.02.02.009.03	Diseño e implementación del modelo de prestación de los servicios de salud	3.056.632.707
2.3.2.02.02.009.04	Capacitación del talento humano	143.989.730
2.3.2.02.02.009.05	Desarrollo integral y calidad de vida de los servidores	2.013.369.018
2.3.2.02.02.009.06	Gastos deportivos y recreación de los funcionarios	108.840.058
2.3.2.02.02.009.07	Bienestar laboral y cultural y calidad de vida de los funcionarios	200.000.000
2.3.2.02.02.009.08	Gastos deportivos y recreación de los trabajadores cláusulas 58 - 59 de la convención	55.364.059
2.3.99	Vigencias anteriores y expiradas	6.000.000.000
2.3.99.01	Vigencias anteriores	6.000.000.000
2.3.99.02	Vigencias expiradas	0
2.4	Gastos de operación comercial	46.230.813.687
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	46.230.813.687
2.4.5.01	Materiales y suministros	32.881.133.687
2.4.5.01.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	32.881.133.687
2.4.5.01.02	Alimentación	4.300.000.000
2.4.5.01.03	Lencería	0
2.4.5.01.04	Material médico quirúrgico	28.581.133.687
2.4.5.02	Adquisición de servicios	2.849.680.000
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.849.680.000
2.4.5.02.09.01	Contratos de prestación de servicios	2.849.680.000
2.4.99	Vigencias anteriores y expiradas	10.500.000.000
2.4.99.01	Vigencias anteriores	10.500.000.000
2.4.99.02	Vigencias expiradas	0
	Total vigencias anteriores	23.000.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Disposiciones Generales: Aprobar en primera instancia las Disposiciones Generales de la empresa para la vigencia 2022, las cuales tendrán aplicabilidad sólo durante la misma. Las Disposiciones Generales son las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto.

La presentación y aprobación del presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de Economía Mixta, para el proyecto de presupuesto 2022, se deberá realizar de acuerdo a los lineamientos otorgados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en lo referente al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas (CCPET), cada entidad estará atenta a la publicación de esta información e instrucciones para su aplicación. El COMFIS podrá abstenerse de analizar aquellos proyectos de presupuesto que no cumplan con el instructivo y/o las disposiciones de la Resolución 401 de 2021 que modifica la Resolución 3832 de 2019, modificada por la 1355 de 2020 y los respectivos anexos.

1. Ejecución presupuestal: La ejecución presupuestal es el proceso mediante el cual se recaudan los ingresos, se adquieren los compromisos y se ordenan los gastos y pagos, cumpliendo con los requisitos señalados en la normativa vigente. La ejecución del presupuesto de la Empresa será de caja para los ingresos (recaudo) y de causación para los gastos, es decir, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal. (Artículo 21 del Acuerdo 109)

2. Principio de anualidad: El año fiscal comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (Artículo 5 del Acuerdo 109 de COMFIS)

Cuando la entidad requiera celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirá de la autorización de vigencias futuras (Art 33 y 34 Acuerdo 109 de 2019). Sólo se pueden incorporar dentro del presupuesto, aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

3. Certificación de ingresos: La disponibilidad de ingresos para adiciones al presupuesto de la empresa, la creación de nuevas apropiaciones en el presupuesto de gastos y los traslados presupuestales deberán certificarse por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

El COMFIS se abstendrá de adicionar el presupuesto si la certificación de ingresos que soporta la solicitud que la empresa somete a su consideración, después de haber sido aprobada en primera instancia por su Junta Directiva, no establece de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para incrementar y ejecutar el presupuesto.

La certificación que expida el Contador, de los excedentes financieros o utilidades de la empresa generadas en la vigencia anterior, deberá enviarse a más tardar el 08 de abril de 2022 a la Secretaría de Hacienda, conjuntamente con los estados financieros a diciembre 31 del año anterior, aprobados por la Junta Directiva, los cuales deberán cruzar con los saldos reportados en el CHIP. Lo anterior, con el fin que el Secretario de Hacienda los someta a consideración del COMFIS para su determinación y aprobación antes del 29 de abril de 2022.

Con el fin de establecer de manera clara y precisa que los excedentes financieros generados por la empresa en la vigencia anterior, reportaran una ejecución respaldada en recaudos efectivos, la empresa que someta a consideración del COMFIS la adición presupuestal de dichos recursos, demostrará que los mismos fueron recaudados efectivamente a la fecha de corte de la vigencia en la cual se generó el excedente y de forma tal, que al momento de adicionar el presupuesto los recursos efectivos se encuentran en caja y banco pendientes de aforo.

Los excedentes financieros o utilidades de la empresa certificados por el Contador deben estar líquidos al momento de solicitar adicionarlos al presupuesto, esto hacer parte de la disponibilidad inicial pendiente de aforo. Cuando los excedentes financieros sean adicionados al presupuesto, éstos se deben ejecutar en la respectiva vigencia fiscal.

El COMFIS podrá abstenerse de aprobar aquellas solicitudes de modificación presupuestal que a su juicio atenten contra el equilibrio de la empresa.

4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales: Con fundamento en el principio de legalidad del gasto, podrán expedirse únicamente certificados de disponibilidad globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, servicio de la deuda operación comercial e inversión para: servicios públicos (art. 42 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Medellín), cuotas de administración, viáticos y gastos de viaje, gastos legales, nómina, provisión planta de empleo, pago de la deuda, etc.

5. Liquidación del presupuesto: La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS o a quien este delegue, será de los Gerentes, o Directores, quienes presentarán un informe de la desagregación, a la Junta o Consejo Directivo.



Metrosalud



Alcaldía de Medellín

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina (...) (Artículo 20 del Acuerdo 109).

El Acto de liquidación del presupuesto contendrá un anexo con la definición detallada de los ingresos y gastos y las disposiciones generales que serán de estricto cumplimiento.

(...) La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los Gerentes o Directores de las Empresas. El presupuesto distribuido se remitirá a la Secretaría de Hacienda y al Departamento Administrativo de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año. (...)

6. Aprobación de Modificaciones Presupuestales: "Las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el COMFIS, previa aprobación en primera instancia de la Junta o Consejo Directivo de la Empresa y por solicitud del Representante Legal.

La Representante Legal de la Empresa mediante Resolución podrá efectuar los traslados presupuestales que no modifiquen el valor total de las apropiaciones de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda, Operación Comercial e Inversión.

Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Área de Planeación de las Empresas. La Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo de Planeación, podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación." (Artículo 27 del Acuerdo 109).

La celebración de convenios con diferentes entidades tanto públicas como privadas, se deben adicionar a medida que estos se perfeccionen y no con anticipación, es decir, no hacerlo al momento de presentar el presupuesto de la vigencia siguiente.

El ajuste de la Disponibilidad inicial deberá ser aprobada por el COMFIS antes del 30 de junio de la vigencia 2022. Las empresas adicionarán al presupuesto el valor de la Disponibilidad Inicial generada con recursos propios, de acuerdo al saldo en caja y bancos e inversiones temporales relacionados en el Balance General a diciembre 31 de 2021, aprobado por la Junta Directiva y en caso de no requerir financiar gastos adicionales con la misma, podrán abstenerse de hacerlo, generándose por ende la correspondiente Disponibilidad Final.

7. Modificaciones presupuestales autorizadas por la Gerente: Los traslados presupuestales que no afecten los agregados aprobados por el COMFIS serán autorizados por la Gerente General de la empresa, de acuerdo a lo consignado en el artículo 28 del Acuerdo 109 de 2019.

8. Creación de rubros: Excepcionalmente y bien justificado, mediante acto administrativo, la Gerente podrá crear rubros cuando no se hayan tenido en cuenta en el acto de liquidación del presupuesto de la vigencia.

9. Vigencias futuras: La Gerente General de la empresa o quien el COMFIS delegue mediante acto administrativo, podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sólo si la respectiva solicitud es analizada y aprobada en primera instancia por la Junta Directiva de la empresa y en forma definitiva por el COMFIS. En cualquier caso, este proceso deberá estar en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 109 de 2019.

Una vez autorizadas las vigencias futuras por el COMFIS, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, expedirá un certificado de viabilidad presupuestal, detallando año por año la vigencia futura autorizada, el cual deberá ser reemplazado, cada año, por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

10. Vigencias futuras Negocios Fiduciarios: "Los negocios fiduciarios de administración o manejo de recursos que requieran celebrar las Empresas que cubran más de una vigencia fiscal, necesitarán autorización para comprometer vigencias futuras previa a la apertura de la licitación o concurso, de manera general o particular. Esta autorización la dará el COMFIS o a quien este delegue, únicamente sobre la remuneración de la entidad fiduciaria. El anterior requisito será igualmente necesario en caso de la adición, prórroga o reajuste de este tipo de contratos ya celebrados, siempre y cuando cubran más de una vigencia fiscal..." (Artículo 36 del Acuerdo 109)

11. Caducidad de las Vigencias futuras: "Las autorizaciones para asumir compromisos con recursos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal caducarán, salvo en el caso de soportar procesos contractuales en curso." (Artículo 38 del Acuerdo 109)

12. Proyectos de inversión catalogados de importancia estratégica y a largo plazo: "El COMFIS o a quien este delegue, en cualquier tiempo, y solamente en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno - COMFIS declare los proyectos de inversión de importancia estratégica, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, ordinarias o excepcionales, de largo plazo que superen el respectivo período de gobierno. (...)

(...) El COMFIS podrá autorizar vigencias futuras para proyectos de inversión de importancia estratégica y a largo plazo, hasta por el plazo del proyecto o vigencia del contrato o del servicio de la deuda del proyecto de inversión, siempre y cuando el monto máximo de las mismas sea consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo." Y acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 109 de 2019.

13. Certificados de Viabilidad Presupuestal: Con el fin de garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión contractual, el Jefe de Presupuesto de la empresa o quien haga sus veces, podrá expedir certificados de viabilidad presupuestal una vez el presupuesto de la vigencia siguiente haya sido aprobado por el COMFIS, el mismo que debe ser reemplazado por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

Las viabilidades presupuestales expedidas con fundamento en la presente disposición sólo podrán respaldar los procesos hasta la etapa precontractual.

14. Hechos Cumplidos: Los hechos cumplidos son sancionables desde el punto de vista presupuestal. "No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos." (Artículo 24 del Acuerdo 109 de 2019).

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Ordenador del gasto en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial. "(...) Los Ordenadores de Gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma."

15. Recaudos que no afectan el presupuesto de ingresos: "Cuando una Empresa esté facultada para recaudar ingresos que pertenecen a otras entidades no realizará operación presupuestal alguna, sin perjuicio de la vigilancia que deban ejercer los correspondientes órganos de control." (Artículo 49 del Acuerdo 109 de 2019)

16. Recaudos y pagos: Corresponde a la Tesorería de la empresa recaudar la totalidad de las rentas que se generen y efectuar los pagos correspondientes, garantizando en todo momento la liquidez necesaria que permita efectuar oportunamente los pagos del presupuesto.

17. Informes mensuales de presupuesto: La Empresa enviará mensualmente la ejecución presupuestal a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, conforme a lo establecido en los artículos 91, 92 y 94 del Decreto 006 de 1998 y en las Disposiciones Generales del Acuerdo o Decreto mediante el cual se apruebe el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal.

El COMFIS podrá abstenerse de aprobar cualquier solicitud de la Empresa cuando incumpla lo dispuesto en esta norma o no se encuentre al día en el pago de las cuotas de fiscalización. (Inciso número 4, artículo 43, Acuerdo 109)

18. Cuentas por pagar: Con fundamento en el Acuerdo 109 en su artículo 21, los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (rezago presupuestal), deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

19. Recaudos que superan las proyecciones del ingreso: El Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" se abstendrá de adicionar durante la vigencia, rubros de ingresos cuyo recaudo supere el presupuesto proyectado inicialmente, a menos que los ingresos tengan destinación específica o que el recaudo total del presupuesto de ingresos supere el presupuesto definitivo total proyectado.

20. La Gerente es el órgano de comunicación de la empresa con el COMFIS: El órgano de comunicación de la empresa con el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" en materia presupuestal es la Gerente. En consecuencia, sólo este funcionario podrá solicitar, previa aprobación de la Junta Directiva, la aprobación del presupuesto, las modificaciones presupuestales que afecten los agregados aprobados por el COMFIS y las vigencias futuras. Sólo el COMFIS podrá delegar las facultades citadas en esta disposición.

21. Autoridades para suspender, reducir o modificar el presupuesto: "El Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS, o quien éste delegue, previa comunicación al representante legal de la empresa, podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la Secretaría de Hacienda, estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados; o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito; o cuando la coherencia macroeconómica así lo exija; o cuando el Departamento Administrativo de Planeación lo determine, de acuerdo con los niveles de la ejecución de la inversión." (Artículo 31 del Acuerdo 109 de 2019)

22. Responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal: Acorde con lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo 109 de 2019, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto del Área Financiera de las Empresas para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

"...No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma..." (Artículo 24 del Acuerdo 109 de 2019).

23. Sentencias y Conciliaciones: Con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (artículo 195, parágrafo 2): "El monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede trasladar a otros rubros, y en todo caso serán inembargables, así como los recursos del Fondo de Contingencias. La orden de embargo de estos recursos será falta disciplinaria."

24. Vigencias expiradas: "En el presupuesto se podrán crear rubros de vigencias expiradas, con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en el rezago presupuestal y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente. En todos los casos, sólo es posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con todas las formalidades legales y contaron con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal del Compromiso previos.

El uso de esta figura, en cualquier caso, será excepcional y los requisitos para constituirlos deberán ser validados y soportados por el Área de Presupuesto de la Empresa" (artículo 26 del Acuerdo 109 de 2019).

La desagregación del presupuesto para la vigencia 2022, se deberá hacer aplicando el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas (CCPET) anexo 1 y 2 y deberá presentarse ante el COMFIS por rubro hasta el nivel (5) cinco de desagregación para el ingreso y nivel (4) cuatro para el gasto.

Para las entidades a las que el COMFIS ha delegado funciones, la presentación del proyecto de presupuesto deberá hacerse por agregados del presupuesto del ingreso y de gasto con el esquema establecido en la Resolución 401 de 2021, es decir, hasta el nivel 3 de desagregación, así mismo, en este esquema la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos podrá seguir siendo efectuada por los gerentes o Directores de las empresas, teniendo en cuenta el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas (CCPET), en la Resolución 401 de 2021.

25. Mantenimiento Hospitalario: De conformidad con el artículo 189 de la Ley 100 de 1993, los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30 %) de sus ingresos totales deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria, en tal sentido el Decreto reglamentario 1769 de 1994, establece los conceptos básicos del mantenimiento hospitalario, entendiéndose como las actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo :

De la infraestructura hospitalaria: Para los efectos del mantenimiento, se entiende por infraestructura hospitalaria los edificios, las instalaciones físicas, las redes eléctricas, de

sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes locales, redes de conducción de gases medicinales y las áreas adyacentes a las edificaciones. **De la dotación hospitalaria.** Para los efectos de la actividad de mantenimiento, la dotación hospitalaria comprende: el equipo industrial de uso hospitalario, el equipo biomédico, los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales, y los equipos de comunicaciones e informática. **Del equipo industrial de uso hospitalario:** Hacen parte del equipo industrial de uso hospitalario, las plantas eléctricas, los equipos de lavandería y de cocina, las calderas, las bombas de agua, las autoclaves, el equipo de seguridad, el de refrigeración y aquellos equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario. **De equipo biomédico:** Se entiende por equipo biomédico todo aparato o máquina, operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, mecánicas y/o híbridas; desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud. **Del equipo de comunicaciones e informática:** Hacen parte del equipo de comunicaciones e informática: el equipo de cómputo, las centrales telefónicas, los equipos de radiocomunicaciones, los equipos que permiten el procesamiento, reproducción y transcripción de información y todos aquellos que conforman el sistema de información hospitalario.

Para realizar la estimación de la ejecución presupuestal de gastos del manteniendo hospitalaria se tendrá en cuenta las siguientes variables:

Rubro de mantenimiento de bienes y servicios en los gastos general, servicio de aseo, salarios y prestaciones pagos a la cuadrilla de mantenimiento (trabajadores oficiales), adquisición de equipo médico, científico, administrativo y todo el soporte tecnológico y renovación de equipos de cómputo e informática.

ARTÍCULO CUARTO: Defínanse los siguientes conceptos de Ingresos y Gastos los cuales serán de estricto cumplimiento.

DEFINICION DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

Disponibilidad inicial: Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal. (Artículo 13 del Acuerdo 109 de 2019).

Ingresos corrientes: Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

Ingresos no tributarios: Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos. Según lo dispuesto en el artículo 27 del EOP, los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas (Decreto 111 de 1996, art. 27).



Multas, sanciones e intereses de mora: El recaudo por multas y sanciones es generado por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Por su parte, los intereses de mora hacen referencia a aquellos que se recaudan por el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida. La mora genera que se hagan correr en contra del deudor los daños y perjuicios llamados moratorios que representan el perjuicio causado al acreedor por el retraso en la ejecución de la obligación.

Los intereses de mora se incluyen en esta cuenta debido al componente indemnizatorio reconocido en la Sentencia C-604/2012. En este sentido, al igual que las multas y sanciones, el cobro de intereses de mora se hace en parte con el fin de prevenir la reiteración de una conducta indeseable.

Las multas, sanciones e intereses moratorios se clasifican en:

- 1) Multas y sanciones
- 2) Intereses de mora

Procesos disciplinarios: Son los provenientes de ingresos por concepto de sanciones de fallos, contra alguno de los funcionarios de la Institución derivados de Procesos Disciplinarios.

Venta de servicios para la comunidad, sociales y personales: Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

Régimen contributivo: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a todos los afiliados al Régimen Contributivo E.P.S, para las atenciones contra las cuales medie algún tipo de contratación.

Régimen subsidiado: Son los ingresos provenientes de la Prestación de servicios de salud a todos los afiliados al Régimen Subsidiado E.P.S, contra los cuales medie algún tipo de contratación.

Particulares: Son los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de Seguridad Social y que tienen capacidad de pago, se trata de las personas que pagan las tarifas plenas por la prestación de servicios de salud; así mismo incluye contratos de prestación de servicios con entidades por concepto de la venta de servicios de salud.

ECAT: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a las personas víctimas de accidentes de tránsito; los cuales son cobrados a las distintas compañías de seguros y de los servicios prestados por eventos catastróficos y los desplazados derivados de la subcuenta del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA).

ESE: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a pacientes de otras Empresas Sociales del Estado contra los cuales medie algún tipo de contratación.

Riesgos profesionales: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los pacientes atendidos y que están a cargo de las entidades de Riesgos Profesionales A.R.P.

Cuotas de recuperación: Son los ingresos por concepto de las cuotas recuperadoras que ha estipulado la Ley por la atención de las personas afiliadas a alguno de los regímenes de seguridad social en salud.

FOSYGA: Corresponde a los ingresos provenientes del Fondo de Solidaridad y garantía por concepto de prestación de servicios por eventos catastróficos, accidentes de tránsito sin SOAT, entre otros.

Vinculados: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los pacientes atendidos del primer y segundo nivel clasificados como vinculados y que son responsabilidad de la Entidad Territorial.

PIC (Plan De Intervenciones Colectivas): Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud relacionados con la política pública MEDELLÍN ME CUIDA SALUD.

Copagos: Son los ingresos por concepto de los copagos que ha estipulado la Ley por la atención de las personas afiliadas a alguno de los regímenes de seguridad social en salud.

Vinculados departamento: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los pacientes atendidos del segundo y tercer nivel clasificados como vinculados y que son responsabilidad de la Entidad Territorial.

Empresas de medicina prepagada: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios de empresas de medicina prepagada para atenciones en salud.

Entidades de régimen especial: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios de entidades de régimen especial para atenciones en salud.

IPS privadas: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios de las IPS privadas para atenciones en salud.

Otras Ventas (Aportes Ligados A La Venta De Servicios): Son los ingresos provenientes de recursos Municipales para mantener la oferta en prestación de servicios de salud, tendientes a garantizar la accesibilidad a dichos servicios.

Compañías de Seguros: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios de las compañías de seguros para atenciones en salud.

Convenios Interadministrativos: Son los ingresos provenientes de los convenios firmados con las distintas secretarías del Municipio, para la prestación de servicios de salud diferentes a la política pública MEDELLÍN ME CUIDA SALUD.

Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing: Son los ingresos asociados a la venta de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

Arrendamientos bienes muebles e inmuebles: Son los ingresos que percibe la E.S.E. Metrosalud, por concepto del arrendamiento de alguno de los bienes muebles e inmuebles que posee.

Transferencias corrientes: Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

Transferencias de otras entidades del gobierno general: Comprende los recursos recibidos de otras entidades del gobierno general que no cumplen con las características de las demás categorías de transferencias corrientes.

Aportes de la Nación: Hacen parte de este tipo de ingresos las ayudas financieras para la realización de programas y proyectos de salud, provenientes de la nación.

Municipio de Medellín: Hacen parte de este tipo de ingresos las rentas cedidas no transformadas en subsidio a la demanda, y los aportes y ayudas financieras para la realización de programas y proyectos de salud.

Otras transferencias: Lo conforman los ingresos para ayudas financieras que provienen de otras entidades diferentes a la nación y al municipio.

Recursos de capital: Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la



Metrosalud



Alcaldía de Medellín

Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

Disposición de activos: Recursos que obtiene una entidad del presupuesto general del sector público provenientes del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos con destino a la financiación del presupuesto (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, p. 245). En el CONPES 3281 de 2004 el gobierno nacional estableció la estrategia de aprovechamiento y disposición de activos con el objetivo de "reducir la magnitud del pasivo mediante la liquidación o venta de activos del balance con los cuales se corrija de manera efectiva el déficit fiscal, con un efecto permanente en el mediano plazo" (CONPES 3281 de 2004).

Disposición de activos fijos: Ingresos por concepto de la venta de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad del PGSP.

En este rubro se deben registrar las mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.

Disposición de edificaciones y estructuras: Ingresos por concepto de la venta de todo de edificaciones y estructuras, incluidos los accesorios y adecuaciones que forman parte integral de la estructura. Se compone de viviendas, edificios que no sean viviendas, otras estructuras y mejoras de la tierra.

Esta cuenta también incluye los monumentos públicos, identificables por su significado histórico, nacional, regional, local, religioso o simbólico (FMI, 2014, pág. 179), los cuales se clasifican en otras estructuras.

Disposición de maquinaria y equipo: Ingresos por concepto de la venta de activos como equipo de transporte, maquinaria relacionada con tecnologías de la información y las comunicaciones y otras maquinarias y equipos no clasificados en otra partida.

Rendimientos y reajuste monetario: Son los ingresos que se reciben las unidades del PGSP en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo. De acuerdo con el MEFP 2014, los activos financieros son aquellos que tienen un pasivo como contrapartida, es decir, el propietario de dicho activo (acreedor) tiene derecho a recibir recursos o fondos de otra unidad institucional (deudor), de acuerdo con las condiciones del pasivo.

Son los intereses obtenidos por la colocación de dineros en cuentas de ahorro, CDT, inversiones, corrección monetaria y otros títulos valores.

Recuperación de cartera – préstamo de personas naturales: Ingresos por concepto de la amortización de préstamos realizados por las unidades del PGSP Gobierno nacional, las entidades territoriales, las empresas financieras y no financieras, los órganos autónomos y particulares que administran recursos públicos.

Fondo de vivienda: Son los ingresos provenientes de la recuperación por concepto de las cuotas de capital e interés que son pagados por los distintos funcionarios de la institución beneficiados por el programa de vivienda.

Recuperación cuotas partes pensionales: Comprende los ingresos provenientes de las cuotas partes pensionales por cobrar que hayan quedado a cargo o que hayan sido reconocidas a favor de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE en liquidación (Art. 1 del Decreto 1222 de 2013).

Cuotas partes Pensionales: Son los ingresos provenientes de las obligaciones parciales por jubilación o pensiones reconocidas que están a cargo de otros organismos oficiales.

Cesantías: Son los ingresos provenientes de las obligaciones parciales por cesantías reconocidas que están a cargo de otras entidades oficiales.

Prima de Antigüedad: Corresponde a los ingresos provenientes de las obligaciones parciales por prima de antigüedad reconocidas.

Reintegros y otros recursos no apropiados: Corresponde a los montos que las entidades financiadas con recursos públicos reintegran a la DGCPN o a la tesorería de la entidad territorial, empresa pública, órgano autónomo o particular, como saldos de recursos no ejecutados o valores superiores no previstos. También incluye la devolución de dinero a la entidad originada, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

Sobrantes y aprovechamientos: Son los ingresos que obtiene la Institución por concepto de sobrantes de los cuadros de las distintas cajas de las dependencias que manejan efectivo, y de los aprovechamientos recibidos de personas naturales o jurídicas.

Reciclaje: Son los ingresos que obtiene la Institución por concepto de venta de material reciclable.

Otros servicios: Son los ingresos que obtiene la Institución por concepto de otros servicios diferentes a salud.

Otras cuentas por cobrar: Recuperaciones que obtiene la Empresa por concepto del recaudo de las distintas cuentas por cobrar por concepto de devoluciones, reintegros de nómina, llamadas telefónicas, pago de servicios públicos recobrados a nuestros arrendatarios, costos administrativos, entre otros.

Incapacidades: Son los ingresos que obtiene la Institución por concepto del recaudo de las incapacidades de los servidores a las distintas E.P.S.

Donaciones: Corresponde a ofrendas en dinero y/o las ofrendas de equipos, insumos y suministros en condiciones óptimas, requeridos por la empresa para el cumplimiento de su misión, provenientes de entidades públicas, entes internacionales, empresas privadas o particulares, como contraprestación por servicios y/o apoyo a la misión médica de la ESE METROSALUD

Vigencias anteriores: Corresponde al recaudo de la venta de servicios y de otros conceptos de ingreso realizado en las vigencias siguientes a su causación.

DEFINICION DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS

Gastos de funcionamiento: comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

Gastos de personal: Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido– que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas

económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

Factores constitutivos de salario: Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a una entidad del PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Factores salariales comunes: Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

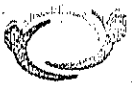
Prestaciones sociales: De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

Factores salariales especiales: Corresponde a los componentes del salario de los sistemas especiales de remuneración, legalmente aprobados, y que se rigen por disposiciones particulares para determinados regímenes laborales y por tanto no son comunes a todas las entidades.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

Contribuciones inherentes a la nómina: Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.



Metrosalud



Alcaldía de Medellín

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

Remuneraciones no constitutivas de factor salarial: Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.
Excluye:

Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes
Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.

Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.

Prestaciones sociales: Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Remuneraciones no constitutivas de factor salarial: Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Sueldos del personal: Comprende las remuneraciones establecidas de conformidad con las normas vigentes para los servidores públicos que figuren en la planta de cargos de las distintas dependencias de la Empresa Social del Estado - Metrosalud.

Jornales: Se refiere a la remuneración de los trabajadores oficiales por la realización de los trabajos materiales que se requieran dentro de las actividades de la Empresa Social del Estado - Metrosalud según los acuerdos y disposiciones vigentes.

Horas extras festivos y recargos: Es la retribución por servicios prestados en horas extras, diurnas y/o nocturnas, de los funcionarios públicos, cuando éste exceda a la jornada ordinaria o la máxima legal, así como recargos por el trabajo realizado en días domingos y festivos diurnos o nocturnos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

9

Prima de vacaciones: Es una prestación social extralegal reconocida a los empleados y trabajadores que hagan uso del derecho de vacaciones o que al desvincularse se les adeuda suma por dicho concepto. A los empleados se les reconocen 20 días de salario básico y 30 a los trabajadores. A los empleados que ingresaron después del 1° de septiembre de 2002, les corresponden 15 días de prima de vacaciones.

Prima de navidad: Comprende el pago de la prestación social reconocida por norma legal a favor de los empleados y trabajadores como retribución especial por los servicios personales por cada año o fracción de él.

Prima de vida cara: Se reconoce a los empleados públicos permanentes, como prestación extralegal y especial, pagadera por semestres o anualidades del calendario. Equivale a un mes de sueldo distribuido así: 50% en febrero y 50% en agosto.

Prima especial para trabajadores: Los trabajadores oficiales tienen derecho a una prima especial equivalente a 30 días de salario básico, pagadera en el mes de junio.

Prima de transporte y manutención: Comprende el pago de la prima que por tal concepto se reconoce a determinados servidores públicos que desempeñan sus funciones en zonas rurales o distantes del centro de operaciones.

Prima de maternidad: Es el reconocimiento a las esposas o compañeras de los funcionarios o al personal femenino al servicio de la Empresa Social del Estado - Metrosalud, con motivo del nacimiento de un hijo.

Prima de matrimonio: Se paga a los funcionarios de la Empresa Social del Estado - Metrosalud que acrediten haber contraído nupcias, previo cumplimiento de las normas legales vigentes.

Prima de antigüedad: Esta prestación extralegal cubre los emolumentos establecidos por norma legal a los funcionarios que permanezcan 15, 20 ó más años continuos o discontinuos al servicio de la Empresa Social del Estado - Metrosalud, y a los trabajadores oficiales que permanezcan 15, 20, 25 ó más años continuos o discontinuos al servicio de la E.S.E

Prima de educación para trabajadores: Comprende el pago de dinero que no constituye salario por gastos de escolaridad.

Aginaldo: Es el reconocimiento establecido por norma Municipal para los funcionarios que han laborado durante el año. Se paga en el mes de diciembre y equivale a 15 días del salario, proporcional si al 30 de noviembre de cada año se tiene por lo menos 30 días de vinculación a la Empresa Social del Estado - Metrosalud.



Metrosalud



Alcaldía de Medellín

Subsidio familiar: Prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los funcionarios de medianos y menores ingresos en proporción al número de personas a cargo. Es reconocida por intermedio de una Caja de Compensación Familiar conforme a la Ley, además la Empresa Social del Estado - Metrosalud contempla una retribución especial por este mismo concepto.

Auxilio de transporte: Comprende el pago a los empleados y trabajadores que tengan derecho a él de conformidad con las disposiciones legales.

Indemnización por vacaciones: Comprende el pago de la indemnización en efectivo por concepto de vacaciones que se adeuden al personal cesante o a que tengan derecho los funcionarios que no puedan disfrutarlas en tiempo.

Indemnización por merma capacidad laboral: Comprende el pago por norma legal, de la indemnización establecida para los trabajadores oficiales que en razón del servicio o por ocasión de éste presentan merma de la capacidad laboral por deficiencia o pérdida de miembros, órganos o sentidos, ya sea por enfermedad profesional, accidente de trabajo, enfermedad común o accidente producto de otras causas.

Indemnización por supresión de cargos: Comprende el pago de la indemnización en efectivo por concepto de supresión definitiva del cargo al personal cesante.

Seguro de vida: Valor en dinero que por mandato legal se les otorga a los familiares beneficiarios del personal (trabajadores oficiales) que fallece estando vinculado al ente oficial, (Clausula 30) de la convención.

Auxilio quirúrgico hospitalario y calamidad: Comprende el pago de la prestación establecida para los trabajadores oficiales de la Empresa Social del Estado - Metrosalud cuyos beneficiarios deban ser sometidos a cirugía, deban ser hospitalizados, requieran tratamiento odontológico o fallezcan, previo cumplimiento de las normas legales vigentes.

Auxilio para aros: Comprende el valor de los lentes y el valor de la montura para los trabajadores oficiales que por principios médicos deberán utilizarlos, de acuerdo a las normas vigentes, (Clausula 7) de la convención.

Prima de servicios: Se reconoce a los empleados que ingresen después del 1 de septiembre de 2002, pagadero en el mes de julio y equivale a 15 días de salario básico más doceavas, en forma proporcional a la fecha de ingreso.

Bonificación por servicios prestados: Bonificación que se hace a los funcionarios de la empresa que ingresen después del 1 de septiembre de 2002 y que se reconoce cuando cumplan años de servicio y equivale al 35% del salario básico.

Subsidio de alimentación: Para Empleados por Decreto 627/2007 y Para trabajadores Oficiales cláusula 73 Convención.

Bonificación especial de recreación: Equivale a dos días de salarios básico y se reconoce con las vacaciones tanto a empleados como a trabajadores oficiales. No constituye salario ni es factor salarial.

Intereses a las cesantías: Comprende el pago de la prestación social reconocida por norma legal a favor de los funcionarios sin derecho a retroactividad de cesantías y afiliados a los fondos privados; corresponde al 12% de las cesantías causadas.

Auxilios sindicales: Gasto por concepto de aporte del auxilio sindical, estipulado en Convención Colectiva, (Artículo 31). La ESE Metrosalud contribuirá con 17 SMLMV para gastos de funcionamiento de las Organizaciones Sindicales (Clausulas 54 y 71) de la convención.

Gastos funerarios: Cubre los gastos o auxilios funerarios con las limitaciones legales existentes, cuando fallezca un empleado o trabajador o algún beneficiario de estos mismos (Clausula 11) de la convención.

Calamidad doméstica y urgencia: Gastos por Calamidad Doméstica estipulado en las Normas legales existentes (Clausula 57) de la convención.

Droga para trabajadores: Gastos para el Fondo de Droga destinados para los familiares de los trabajadores oficiales, estipulados en Convención Colectiva (Clausula 69).

Becas y útiles de hijos de trabajadores: Gastos de Educación a Trabajadores oficiales y a su grupo familiar de acuerdo con lo estipulado en la Convención Colectiva (Clausula 66).

Dotación y suministro a empleados: Incluye el vestuario a que tienen derecho los servidores públicos, uniformes que requiere el personal, así como el suplemento alimenticio (Clausula 41).

Salud ocupacional: Gastos que realiza la Empresa Social del Estado - Metrosalud, para atender todas las actividades relacionadas con la Salud Ocupacional, como campañas, exámenes, compra de elementos de protección, etcétera.

Fondos pensionales: Pago que realiza la Empresa Social del Estado - Metrosalud, por cotizaciones en pensiones conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

Caja de compensación familiar: Son aquellos aportes que, por Ley nacional, está obligada a transferir la Empresa Social del Estado - Metrosalud, a una caja de compensación familiar como Comfama, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.



Metrosalud



Alcaldía de Medellín

Seguridad social – salud: Pago que realiza la Empresa Social del Estado – Metrosalud, por cotizaciones en salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

Cesantías régimen anual: Es el reconocimiento que se hace a los funcionarios activos de la entidad en cumplimiento de la Ley 50 previo cumplimiento de las normas legales vigentes, entregadas a los Fondos por concepto de la Partida Anual de Cesantías.

Riesgos profesionales: Gastos a cargo de la Empresa Social del Estado – Metrosalud, que cubre los riesgos de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

I.C.B.F: Son aquellos aportes que por Ley Nacional está obligada a transferir la Empresa Social del Estado - Metrosalud al ICBF con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

SENA: Son aquellos aportes que por Ley Nacional está obligado a transferir la Empresa Social del Estado - Metrosalud al SENA con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

Calculo actuarial: Son aquellos estudios requeridos para determinar el pasivo pensional a cargo.

Adquisición de bienes y servicios: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Maquinaria de oficina, contabilidad e informática: Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras.

Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo: Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo. Esta categoría comprende el grupo 38 de la clasificación central de productos.

Adquisiciones diferentes de activos: Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo): Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios, o

publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

Materiales y suministros: Comprende los gastos por todos los elementos que se consumen o pierden su utilidad por el uso. Incluye además útiles de escritorio como cosedoras, perforadoras, material didáctico, suministros para la información sistematizada, dibujo, planoteca, elementos de aseo, papelería, formatos médicos, escarapelas, tiqueteras de peajes, disquetes, pilas, elementos de plástico, utensilios de cocina, telas, fotocopias, sellos, elementos y suministros de cafetería, maletines, acrílicos para señalización y alimentos para reuniones y eventos, pago de parqueaderos y cauchos. Comprende además la adquisición de todo tipo de equipos e instrumental requerido para la prestación de servicios de salud. Así como los equipos de cómputo, de comunicación, muebles, enseres, y la adquisición de software de los proyectos PIC operados por la ESE Metrosalud.

Combustibles y lubricantes: Erogaciones por concepto de gasolina, gas, ACPM, grasas y aceites utilizados por el mantenimiento y funcionamiento de bienes.

Adquisición de servicios: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Suscripciones y afiliaciones: Son las cuotas que se pagan por afiliación y sostenimiento de las distintas entidades en donde Metrosalud figura como socia; además de las suscripciones y afiliaciones a revistas, folletos, catálogos, periódicos, libros de legislación y demás medios impresos.

Mantenimiento: Gastos tendientes a la conservación, reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, salarios y prestaciones de los trabajadores en cargados de la conservación y mantenimiento de los distintos puntos de atención de la ESE, además de todos los repuestos que deban adquirirse para la realización del mantenimiento de todo tipo de equipos médicos, administrativos y el mantenimiento de edificios e instalaciones, vehículos, llantas, neumáticos y protectores de caucho usado en las llantas. Incluye adecuaciones menores de edificios y oficinas, elementos de ferretería, carpintería, pintura y demolición de muros, arreglo de ropería de la empresa, elementos para marcar ropa (tintas y planchas script), mantenimiento contratado para el software y el servicio de aseo y limpieza, HOSTING, conectividad, desarrollo tecnológico, entre otras. Además, hará parte de este concepto la dotación y reposición de Muebles, equipos, lencería, cortinas y todos los bienes necesarios para prestar un adecuado servicio.

Servicios públicos: Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y servicio de teléfonos, celulares, trunking, beeper. Estos incluyen su instalación y traslado.

Arrendamientos: Cánones de arrendamientos por muebles e inmuebles, maquinaria, equipo, vehículos, paquetes operacionales (Software); equipo de sistemas.

Viáticos y gastos de viaje: Son los gastos por concepto de viáticos y gastos de viaje de los funcionarios, los cuales deben cumplir misiones oficiales o alguna comisión de servicios.

Publicidad y propaganda: Incluye los pagos ocasionados por concepto de publicidad contratada con cualquier medio de comunicación: radio, prensa, televisión, letreros de unidades y centros de salud, pendones, perifoneo y otros.

Impresos y publicaciones: Incluye todos los elementos y materiales requeridos en ESE Metrosalud, además de los impresos ordenados a particulares, como tarjetas, volantes, cartillas, afiches, pasacalles.

Comunicaciones y transporte: Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, transporte urbano, correos, telégrafos y otros medios de comunicación como Internet, embalaje, acarreo y transporte de elementos o personas y pago de grúas.

Seguros: Comprende el pago del valor de la prima de seguros y franquicias de las pólizas de seguros de automóviles, sustracción, personal de manejo, transporte de valores, incendios, inundaciones, terremotos, responsabilidad civil y en general todo tipo de seguros que requiera contratar la Empresa Social del Estado - Metrosalud, para protegerse de la ocurrencia de un siniestro. Incluye además pago por pólizas de seguros de accidentes (SOAT).

Servicio de aseo: Comprende la contratación con compañías particulares por la prestación del servicio de aseo en la Empresa Social del Estado - Metrosalud o en sus dependencias adscritas.

Servicio de vigilancia: Pagos que realiza la Empresa Social del Estado - Metrosalud a las compañías de vigilancia privada o pública con las cuales contrate, por la prestación de este servicio en las diferentes sedes administrativas y asistenciales, incluye además el monitoreo de alarmas, vigilancia electrónica.

Gastos de atención y representación: Cubre todos los gastos que impliquen buenas relaciones con la comunidad, en relación con la autoridad y dignidad del cargo, como recepciones y agasajos. Incluye compra de café, aromáticas, agua cristal, gaseosas, flores, suministros de alimentos y demás gastos inherentes a este concepto.

Comisión por recaudo del sistema financiero: Pago a las entidades bancarias y comerciales con las que la Empresa Social del Estado - Metrosalud contrate la administración de sus cuentas y tarjetas o el recaudo por la prestación de sus servicios.



Alcaldía de Medellín

incluye además todos los gastos que cobren por concepto de papelería, libretas, chequeras.

Gastos legales, notariales y judiciales: Agrupa los gastos por registro de bienes adquiridos por la Empresa Social del Estado Metrosalud como autenticación, traspasos, licencias de conducción, licencias de RX de equipos, estampillas, escrituras, expensas y demás gastos inherentes a este concepto.

Lavandería: Se incluyen todos los gastos inherentes a la contratación de servicios de lavandería.

Servicios para la comunidad, sociales y personales: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

Remuneración por servicios técnicos: expertos nacionales o extranjeros, encargados de la realización de estudios, trabajos, asesorías, mantenimiento de programas de software o funciones específicas en forma continua que no puedan ser atendidos por el personal de planta, previa la autorización de la Gerente de la Empresa Social del Estado Metrosalud. Las personas deben acreditar su capacidad técnica y estar sujetos al régimen contractual vigente.

Honorarios: Por este rubro se deben cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma esporádica y sin subordinación. Ejemplos: consejeros, asesores, miembros de juntas directiva, peritos, profesionales, tribunales de arbitramento, peritazgos, cuando estas actividades no puedan cumplirse con personal de planta.

Gasto de gestión ambiental: Es el proceso necesario y orientado a resolver, mitigar y/o prevenir los problemas de carácter ambiental, con el propósito de lograr un desarrollo sostenible, y garantizando su permanencia en el tiempo y el espacio de la E.S.E. Metrosalud.

Comprende toda la adquisición de bienes y servicios que participen en el proceso de Gestión Integral Ambiental de la E.S.E. Metrosalud tales como: tasa de aseo, licencias ambientales, permisos ambientales, lecturas de dosímetros, incineración de desechos, tratamiento de productos químicos, tratamiento de aguas residuales (alcantarillado), mantenimiento de pozos y trampas de grasas, manejo de desechos peligrosos, recipientes recolectores de desechos, bolsas plásticas para recolección de desechos.

Viáticos y gastos de viaje: Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su



Metrosalud



Alcaldía de Medellín

sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio.

Transferencias corrientes: Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

Prestaciones sociales relacionadas con el empleo: Comprende las transferencias corrientes que realizan las entidades directamente a sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales. El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo se hace con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo.

Pensiones de vejez y muerte: Comprende el pago de jubilaciones o pensiones de vejez, invalidez y muerte de los funcionarios, que no deban ser cancelados por un organismo especializado para tal fin.

Cuotas partes por pensiones: Agrupa los pagos por concepto de obligaciones parciales por jubilación o pensiones reconocidas a otro organismo oficial, por algún exfuncionario, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Bonos pensionales: Gastos que debe realizar la Empresa Social del Estado para cubrir los bonos Pensionales de sus funcionarios, o para cubrir los valores de fondos que se deben pagar a las entidades de pensiones por concepto de la contratación del manejo del Pasivo Pensional.

Sentencias: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado.

Conciliaciones: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación. Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

4

La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes (Programa Nacional de Conciliación, 2017).

Otras transferencias: Corresponde a pago de cuotas de sostenimiento y aportes a entidades, a las devoluciones realizadas al municipio y a otras entidades de los recursos no ejecutados, entre otros.

Disminución de pasivos: Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del PGSP, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.

Cesantías retroactivas: Es el reconocimiento que se hace a los funcionarios activos de sus cesantías acumuladas que posea el funcionario al momento de su desvinculación, previo cumplimiento de las normas legales vigentes.

Impuestos: Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

Impuestos Bancarios-Gravamen a los movimientos financieros: Gastos generados a cargo de los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman.

Impuesto sobre vehículos automotores: Corresponde a las erogaciones por concepto del pago del impuesto de vehículos automotores conforme a la Ley 488 de 1998. Este impuesto grava de forma anual la propiedad o posesión de vehículos automotores.

Impuesto predial unificado: Comprende el gasto por concepto del impuesto predial unificado, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1986) y demás normas complementarias (en especial las Leyes 14 de 1983, 55 de 1985 y 75 de 1986); - El impuesto de parques y arborización, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1990); - El impuesto de estratificación socioeconómica creado por la Ley 9 de 1989. - La sobretasa de levantamiento catastral a que se refieren las Leyes 128 de 1941, 50 de 1984 y 9 de 1989 (Ley 44 de 1990, art. 1)..

Contribuciones: Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma,



mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994).

Tasas y derechos administrativos: Corresponden a los gastos que realizan las entidades derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasas), así como de las funciones regulatorias del gobierno (derechos administrativos).

Cuota de fiscalización y auditaje: Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma.

Contribución de valorización: Son los gastos asociados al gravamen que genera los beneficios adquiridos por obras de interés público o por proyectos de infraestructura que realiza la Nación y sobre las propiedades raíces que se benefician con las obras de interés público que ejecutan los municipios.

Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud; Corresponde al pago a la Superintendencia Nacional de Salud por concepto de tasa anual que deben cancelar las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud (Ley 488 de 1998, art. 98).

Multas y sanciones: Comprende el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Intereses de mora: Son los gastos asociados al retraso en que se incurre dentro de los plazos establecidos para el pago de una obligación. Los intereses de mora representan el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida.

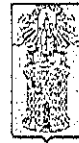
Servicio de la deuda pública interna: Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes residentes en el territorio colombiano, a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias.

Préstamos: Comprende el pago del principal de la deuda pública interna adquirida por medio de préstamos. Un préstamo es un instrumento financiero que se crea cuando un acreedor presta fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo.

Intereses: Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública interna excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación. Los intereses son pagaderos por



Metrosalud



Alcaldía de Medellín

las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad. Así pues, el interés es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

Comisiones y otros gastos: Comprende el gasto por servicios prestados por agentes financieros en su labor de intermediación, y los demás gastos inherentes al desarrollo de las operaciones de crédito público con agentes residentes en el territorio colombiano.

Gastos de inversión: Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

Maquinaria de oficina, contabilidad e informática: Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras.

Equipos médicos, científicos, administrativos: Comprende la adquisición de todo tipo de equipos e instrumental requerido para la prestación de servicios de salud, así como los equipos de cómputo y sistemas, equipos de comunicación, muebles y enseres, equipos de oficina, vehículos y la adquisición de licencias y programas de software.

Gestión de la tecnología: Comprende los gastos relacionados con Sistemas de información integrales e integrados en red con todas las unidades administrativas, unidades hospitalarias y centros de salud de Metrosalud, y avanzar en la integración con todos los hospitales y entes de salud de la ciudad.

Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes: Son los gastos asociados a la adquisición de aparatos médicos y quirúrgicos; instrumentos y aparatos de medición, verificación y análisis; instrumentos ópticos y equipo fotográfico; y relojes.

Equipo de transporte: Son los gastos asociados a la adquisición de vehículos automotores y remolques; carrocerías; buques; embarcaciones para deporte; locomotoras y material de ferrocarril y tranvía; aeronaves y naves espaciales y demás equipos de transporte.

Servicios de la construcción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables,



Metrosalud



Alcaldía de Medellín

servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

Desarrollo de redes del conocimiento: Comprende los gastos relacionados con el establecimiento de relaciones interinstitucionales que permitan el trabajo articulado orientado al fortalecimiento de la gestión del conocimiento en la ESE (Desarrollo de investigaciones).

Gestión de la comunicación organizacional: Corresponde a los gastos incurridos en el fortalecimiento de la comunicación al interior y exterior de la entidad.

Servicios para la comunidad, sociales y personales: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

Gestión formación y capacitación del talento humano: Gastos incurridos en el desarrollo de habilidades y competencias que permitan la operativización exitosa de la plataforma estratégica y del modelo de atención de prestación de servicios de salud.

Desarrollo integral y calidad de vida de los servidores: Fortalecimiento de la gestión integral de bienestar social laboral y el sistema de incentivos, con el fin de promover el desarrollo integral y la calidad de vida del personal (cultura, incentivos, clima organizacional, recreación y deporte, bienestar social, fondo de la vivienda).

Participación activa, usuario, familia y comunidad: corresponde a los gastos incurridos en el aumento de los espacios y mecanismos de participación con el usuario, la familia, la comunidad y los grupos de interés, Implementación de mecanismos que permitan la identificación de las necesidades y expectativas de los usuarios, la familia, la comunidad y los grupos de interés, Divulgar los mecanismos de participación existentes, Fortalecer el Sistema de Información y Atención al Usuario, Aumentar la participación de diferentes grupos poblacionales, Implementar mecanismos que permitan la solución de conflictos, Definir e implementar el Manual del usuario, Establecer mecanismos de interrelación sectorial, Actualizar el Manual de Escucha activa.

Gestión fortalecimiento de los servicios de salud: Este proyecto permite el desarrollo del Modelo de prestación de servicios de salud Integral e Integrado, centrado en el usuario y su familia; a través de este proyecto, se pretende lograr inversión en mano de obra, científica y especializada, que la E.S.E. Metrosalud no está en capacidad de prestar con personal propio de la planta de empleo administrativa y asistencial y que debe contratar para garantizar la prestación del servicio a la población objeto.

Fortalecimiento del desarrollo organizacional (SIGO): Comprende todos los gastos incurridos en el Fortalecimiento de la Gestión Organizacional en correspondencia con





Metrosalud



Alcaldía de Medellín

las necesidades del entorno y del mercado con el fin de mejorar la competitividad y alcanzar la sostenibilidad.

Gestión plan de mercadeo: Corresponde a los gastos que conlleven a la estructuración del enfoque del plan de mercadeo y su implementación.

Gastos de operación comercial: Conforme lo establece el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el Artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011 considera los Gastos de operación comercial en el mismo nivel que los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

Gastos de comercialización y producción: Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero: Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

Alimentación: Se incluyen todos los gastos inherentes a la contratación de raciones alimentarias o a la compra de víveres, legumbres, carnes, lácteos, y demás suministros requeridos para atender el servicio de alimentación a los diferentes pacientes hospitalizados.

Elementos de lencería: Sábanas, cortinas, toallas, compra de ropa, telas de uso hospitalario, cobijas y en general cualquier elemento de confección en cualquier clase de tela de uso hospitalario, colchones, colchonetas y protectores de colchones.

Material médico, quirúrgico. Hospitalario, odontológico de laboratorio y clínico: Comprende toda la adquisición del material médico, odontológico, hospitalario, reactivos, sueros, sangre, lentes, monturas que se requiera para prestar los diferentes servicios de salud.

Servicios para la comunidad, sociales y personales: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

Contratos de prestación de servicios: Por este concepto se pagan todas las erogaciones por cualquiera de los servicios de salud que la E.S.E. Metrosalud no puede

asumir o no este en capacidad de prestarlos y que debe contratar con otras entidades, por concepto de la atención de alguno de los pacientes contra los cuales medie algún contrato y que sea responsabilidad de Metrosalud o sobre los cuales existe alguna norma que se obligue su atención.

Vigencias anteriores: Corresponde a los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de la vigencia anterior (rezago presupuestal).

Vigencias expiradas: Corresponde al pago de las obligaciones legalmente contraídas en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en el rezago presupuestal y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

Disponibilidad final: Corresponde a la diferencia entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos. No constituye una apropiación para atender gastos. (Decreto 115 de 1996, art. 15; etapas del proceso presupuestal de las empresas industriales y comerciales del estado y asimiladas, Ministerio de Hacienda).

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia, esta Resolución empieza a regir a partir del 01 de Enero de 2022.



MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUÁREZ
Gerente ESE Metrosalud

Proyectó: Isabel Vélez Gallego.
Revisó Dr. María Celmira Giraldo Castaño.

